



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1537



BUENOS AIRES, 24 NOV 2004

VISTO el expediente N° 9136/03 -con 2 cuerpos y 4 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Psicología y Psicopedagogía, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOANÁLISIS, conforme a la Resolución Rectoral N° 258/03, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN PSICOANÁLISIS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

*fpw  
fpa  
m*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 1537



Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N°1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 378 del 10 de agosto de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PSICOANÁLISIS, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN PSICOANÁLISIS.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de

*fw*  
*ee*  
*M*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

noviembre de 2001, y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN PSICOANÁLISIS que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PSICOANÁLISIS a dictarse en la Sede de la Facultad de Psicología y Psicopedagogía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DEL SALVADOR desarrollará la acción necesaria para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 378 del 10 de agosto de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signatures]*

RESOLUCIÓN N° 1537

Luis P. F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1537



ANEXO

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Facultad de Psicología y Psicopedagogía.

GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN PSICOANÁLISIS.

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Médicos, Psicólogos o Licenciado en Psicología, Psicopedagogía, Filosofía. Graduados en universidades argentinas, estatales o privadas o universidades extranjeras que hayan formalizado convenios con la Universidad del Salvador.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

01	Seminario: Teoría del Inconsciente, Actualización y Contexto	70
02	Seminario: Teorías del Sujeto, Revisión de Modelos Metapsicológicos	70
03	Seminario: Clínica Psicoanalítica y Constitución Subjetiva	70
04	Seminario: Metodología de la Investigación I	40
05	Seminario: Psicoanálisis, Cultura y Religión	70
06	Seminario: Psicoanálisis en Niños y Adolescentes	70
07	Seminario: Psicoanálisis en Pareja, Familia y Grupo	70
08	Seminario: Psicosomática: Freud a los Investigadores Actuales	70
09	Seminario: Metodología de la Investigación II	40
10	Seminario: Ética Profesional	70
11	Seminario: Epistemología	40
12	Seminario: Taller de Tesis	40
13	Actividades de Tutoría/Investigación	160
--	Tesis	300

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 720 Horas

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 500 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 220 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES

DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 300 Horas.

*S. J. M.*